Abogado Diego Fernández Soto
Asesoría Externa

Minuta
Mixta Presupuesto 2023

Lunes 28 de noviembre de 2022 - Cámara de Diputados en su Tercer Trámite ratifico y aprobó gran parte del Proyecto de Ley Presupuesto 2023.

1. **Partidas en Controversia y que serán abordadas por la Comisión Mixta de Presupuesto:**

PARTIDA 20. MIN. SEGEGOB. Gasto en Personal (se ratificó en la Cámara, pero, se redujeron los montos de bienes y consumo) y Asignación para secretaria de Comunicaciones.
PARTIDA 9. MIN. EDUCACIÓN. Ley Aula Segura. Impedimento de quienes son sancionados por esta ley sean favorecidos con gratuidad en educación superior por un año.

2. **Partidas aprobadas que podrían destacarse:**

PARTIDA 5. MINISTERIO DEL INTERIOR: Agenda de seguridad pública. Plan para recomponer la flota de vehículos de carabineros, aumento de dineros a Bomberos, aumentos para bienes y consumos del Servicio Nacional de Migraciones. Proyectos de fortalecimiento Macrozona Sur y Migración Macrozona Norte.
PARTIDA 9. MINISTERIO DE EDUCACIÓN: Becas accesos TICs y gastos variables JUNJI.
PARTIDA 13. MINISTERIO DE AGRICULUTURA: Recursos CONAF y áreas protegidas.
PARTIDA 21. MIN.DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA: aumento de dineros en Fondo de Solidaridad e Inversión Social.
PARTIDA 27. MIN. MUJER: Reposición Recursos Programa Fundación de las Familias.
PARTIDA 29. CULTURA: Servicio Nacional Patrimonio Cultural.
PARTIDA 50. TESORO PUBLICO: se creó una nueva asignación denominada Fondo de Apoyo Regional.

3. **Temas generales para destacar:** (fuente Minuta LyD)

En temas de presupuesto que se negociaron con el Gobierno y fueron parte del tercer trámite constitucional porque hubo acuerdo:

- - Mantener el Programa Liceos Bicentenarios: al inicio de la tramitación de esta ley, el Gobierno hizo pública su intención de terminar con este programa que ayuda a los liceos a mejorar el estándar educacional y del sistema general de las comunidades educativas.
- - Pensión Garantizada Universal: se comprometió el ingreso de un proyecto de ley para permitir el acceso a personas que, por diversas razones, no han postulado a la

PGU a la que tendrían acceso desde el mes de agosto de 2022. También, para mejorar los problemas de postulaciones que han existido, el Gobierno se comprometió a las notificaciones directas, desarrollar operativos llamados “PGU en tu Barrio”, cooperar con municipios que reciben consultas web y facilitar las solicitudes de locales de pago presencial de pensiones.

- - Para un mejor aprovechamiento de los recursos policiales se reactivará la Iniciativa Patrullaje Preventivo en Áreas Priorizadas con el propósito evaluar el impacto de este tipo de acciones realizadas por Carabineros de Chile, en el marco del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva.
- - Entre el año 2022 y 2024, Carabineros de Chile adquirirá 2.693 vehículos, reduciendo su déficit operacional de 54% a 16%. Para eliminar este remanente, se utilizará la modalidad de arriendo y/o leasing, así como mejoras de mantenimiento y reparaciones para elevar la disponibilidad de vehículos en condiciones operativas.

Abogado Diego Fernández Soto
Asesoría Externa

Minuta

Ley 21.389 "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".

¿Procedimiento de incumplimiento para hacer efectivo el pago de alimentos?

Antes del registro de Deudores	**Después del Registro de deudores. Desde 18 de noviembre de 2022**
1. Hoy, el alimentario (beneficiario) solicita la liquidación al Tribunal (formula aritmética practicada por el funcionario competente para entregar el monto actualizado de la deuda)	Se crea un sistema computacional de cobro de pensiones, el que será actualizado por el Tribunal mensualmente. No es necesario la Solicitud de la parte para que el deudor ingrese al registro de deudores.
2. La liquidación se pondrá en conocimiento del deudor (traslado) quien tendrá 3 días para oponerse.	El sistema se actualizará mensualmente con el nombre del deudor (no será necesaria la solicitud del alimentario)
3. Resuelto el incidente o de no existir oposición se despacha la orden para obtener el cumplimiento de pago.	Ingresará al registro aquellos alimentantes que adeuden 3 pensiones continuas o 5 discontinuas.
4. Ej. De Medidas de Apremio: Orden de arresto, orden de arraigo y otras.	Ingresarán al Registro de deudores las deudas generadas desde la dictación de la ley, es decir desde el 18 de noviembre de 2021 y, se tendrá que pagar toda la deuda, incluso aquellas generadas con anterioridad a dicha fecha.

Algunas consecuencias automáticas de ingresar al Registro de deudores serán las siguientes:

- El deudor no podrá renovar licencia de conducir ni tampoco podrá renovar pasaporte
- Si el deudor solicita un crédito en una institución bancaria, éstas se encuentran obligadas a revisar el Registro. Podrán otorgar el crédito, pero, reteniéndoles hasta el 50% del total del crédito para hacer pago de la deuda de alimentos.
- Si el deudor vendiere un inmueble o vehículo motorizado en las notarías se le retendrá hasta el 50% de lo que hayan recibido por esa casa o por ese vehículo y, si aquello, no se realizará por cualquier motivo, el Conservador de Bienes Raíces (CDBR) se negará a inscribir la transacción o transferencia de la propiedad o vehículo.

Para que el Registro funcione de manera efectiva:

- ***Es importante que la cuenta en la que se efectúa el pago este registrada por el Tribunal*** y;
- ***Que se realice la conversión de la pensión a UTM*** (esto se puede realizar por tramite fácil y en ciertos casos el tribunal pudiera haberlo efectuado si se manifestó una intención de cobro el último año)

Ley N° 21.484 "De responsabilidad parental y pago efectivo de pensiones de alimentos" (comenzará a regir 6 meses desde que entre a regir la ley de registro de deudores, esto es: 18 de mayo de 2023)

Este nuevo mecanismo de cumplimiento de pago efectivo se incorpora como una medida de ultima ratio, en el caso de que todas las sanciones anteriores no hubieren dado resultado. En este caso se deberá hacer una solicitud al tribunal para que haga una indagación del deudor en el sistema financiero (Cuentas bancarias, inversiones, depósitos y otros donde el deudor tenga depositados dineros); si existiere dinero en alguna de las instituciones a nombre del deudor, el tribunal embargará ese dinero y se pagará la deuda. Si el deudor no dispusiere de dinero en ninguna de las instituciones se investigarán los fondos previsionales del deudor y, se enviará una orden a la AFP del cotizante para: primero, prohibir el cambio de AFP del deudor y congelar los fondos y; segundo, se cobrará la deuda de los fondos previsionales. (El porcentaje de la retención para efectuar el cobro de la pensión de alimentos será proporcional a la cercanía de edad de jubilación. Ej.: si está muy cercano a su edad se le podrá retener hasta el 50% de los fondos, si está muy lejano hasta el 90%)

Abogado Diego Fernández Soto
Asesoría Externa

SOBRE PENSIONES ACTUALES EN CHILE:

- DECRETO LEY 3.500. C/TRAB. AHORRA MENSUALMENTE UN 10% DE SU INGRESO IMPONIBLE EN UNA CUENTA INDIVIDUAL. GESTIONADA POR UNA AFP. COBRO COMISIÓN APP 1,2%.
- 2008. Se incorporó el PILAR SOLIDARIO DE PENSIONES, que pagaba la PENSION BÁSICA SOLIDARIA y el APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO al 60% más vulnerable. En su sustitución este año comenzó a operar la PENSIÓN GARANTIZADA UNIVERSAL (PGU), su cobertura al 90% de las personas de 65 años o más. Monto máximo $193.917. EL AUMENTO DE LA PGU PUEDE DISCUTIRSE MEDIANTE UNA LEY CORTA.
- Al momento de pensionarse, el saldo acumulado en la AFP (crece en función de rentabilidad del monto en que se invierta) permite obtener una pensión en alguna de las modalidades disponibles: RENTA VILATICIA, RETIRO PROGRAMADO o MODALIDADES QUE COMBINAN AMBAS.

PROPUESTA DE REFORMA DE PENSIONES PROPUESTA POR EL GOBIERNO DEL PDTE. GABRIEL BORIC F.

Ejes de la reforma: Sistema mixto. La capitalización individual se completará con solidaridad y ahorro colectivo.

1. Pilar no contributivo:
    a. Fortalecimiento de la PGU: Hoy el monto de la PGU es $193.917, aumentaría con esta reforma a $250.000. Además, la cobertura que actualmente incluye al 90% de los pensionados, con esta modificación sería universal e incluiría a pensionados hoy excluidos como aquellos por leyes de reparación o pensiones de gracia.
2. Pilar contributivo:
    a. Crea un de **Seguro Social Previsional** sumándolo a la capitalización individual, esto se realizará a través de un Fondo de Ahorro Colectivo con Registro Individual que se denominará **"Fondo Integrado de Pensiones"** en adelante FIP, que entregará una **pensión vitalicia** y beneficios nuevos en la parte contributiva. La cotización será de un 6% y de cargo del empleador la que aumentará progresivamente.

Al FIP ingresará el 6% de cargo del empleador y; el registro propiamente tal se materializará en la entrega periódica de cartolas, en la cual se detallará:

- El monto total de dinero que cada afiliado tiene registrado (6%).
- Los montos de otros beneficios que establece ley.
- Ganancia por rentabilidad del periodo que corresponde ser registrado a cada persona.

El mecanismo establece que, al momento de anotar la cotización del 6% del empleador en el registro individual:

- *Un 70% de este 6% se destinará a la cuenta personal.*
- *Un 30% se destinará al fondo solidario.*

LA SOLIDARIDAD SERÁ INTRAGENERACIONAL: esto quiere decir que el FIP que son de cargo del empleador y serán solidarias entre cotizantes de igual generación.

El Seguro Social Previsional contempla mecanismos de compensación de brechas de género:

Brechas directas:

Bono para compensar las brechas en el monto de las pensiones de la mujeres el que establecerá un mecanismo de compensación de acuerdo con la edad de pensión de la mujer.

Brechas indirectas:

- Complemento a madres biológicas o adoptivas, **por cada hijo/a nacido vivo**.
- Complemento por cuidado de terceros (registro RSH con datos Minsal).
- Complemento por **lagunas previsionales por cesantía** cada vez que el afiliado reciba prestaciones del Seguro de Cesantía.

****Aportar al Fondo Integrado de Pensiones con Registro Individual dará derecho a:**

La pensión del Seguro Social Previsional Vitalicia + pensión autofinanciada por capitalización individual + PGU.

b. **Reorganización de la industria previsional en el Pilar Contributivo** de cuentas de capitalización individual de cotización obligatoria.

Se Separarán las funciones de gestión de las inversiones de las actividades de soporte, esto es: inversión / administración.

- Se termina con las **AFP**.
- Se crearán gestoras privadas de inversión llamadas **INVERSORES DE PENSIONES PRIVADOS IPP** (Sociedades anónimas cuyo objeto exclusivo será efectuar la gestión de inversiones de los recursos de las cuentas de capitalización individual de los afiliados) *(Inversión).*
- Se crea además una entidad pública de inversiones llamada **INVERSOR DE PENSIONES PÚBLICO Y AUTÓNOMO IPPA**, cuyo mandato exclusivo será invertir para maximizar la rentabilidad de los fondos previsionales *(Inversión).*

- Las actividades de soporte se concentrarán en el Instituto de Previsión Social (IPS) reforzado que pasará a llamarse **ADMINISTRADOR PREVISIONAL AUTÓNOMO APA**, a éste, se le otorgarán amplias facultades para licitar o subcontratar con privados (Administración).

Modificaciones al Pilar de capitalización individual:

- Se cambia la modalidad de cobro, pasando de cobrar una comisión sobre el salario a una **comisión sobre el saldo administrado**.
- **Aumento del tope imponible** hasta el tope del Seguro de Cesantía, que actualmente es de $4.235.877.
- Se reemplazan los actuales Multifondos por **Fondos Generacionales**
- Reemplazo del Retiro Programado por **Renta Vitalicia.**